

Jueves, 9 de julio de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villabuenas de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 48/2020

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 48/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Partida Presupuestaria	Importe €	Fuente de Financiación
231 480.00 a familias e instituciones sin ánimo de lucro	5.000	Baja de la partida 170 619.02 (5.500€). Proyecto Life
439 479.00 Otras subvenciones a empresas privadas	16.000	Baja de la partida 170 619.03 (1.500€). Desbroce monte de utilidad pública nº 28, dehesa de Peralejos
311 221.00 Productos farmacéuticos y material sanitario	6.000	Baja de la partida 1531 600.00 (6.000€). Adquisición de terrenos
241 609.00 Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general (fomento del empleo)	8.000	Baja de la partida 338 226.09 (31.000€). Festejos, actividades culturales
241 131.04 fomento del empleo estado de alarma COVID19	10.000	Baja de la partida 920 226.01 (1.000€). Atenciones protocolarias y representativas.



Jueves, 9 de julio de 2020

TOTAL	45.000	
-------	--------	--

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TR LRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villasbuenas de Gata, 6 de julio de 2020

Estefanía González Bizarro
ALCALDESA

